



*Concejo Deliberante*

*Dpto. Chilecito (L.R.)*

**ORDENANZA NUMERO DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO  
SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**ART. 1°): HOMOLOGUESE** en todas sus partes el Convenio celebrado entre el Sr. Intendente Municipal, Prof. Jorge Adrián Robador, D.N.I. N° 14.298.536, por una parte, y por la otra el Sr. Nicolás Santos Castro, D.N.I. N° 18.384.384, domiciliado en el B° Alto Verde del Distrito Nonogasta, según las condiciones detalladas en el presente Convenio.-

**ART. 2°): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-**

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los veinticuatro días del mes de Mayo del Año Dos Mil Uno.  
**Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-**

**ORDENANZA N° 2.350/2.001.-**

**Humberto Lorenzo Flores**  
SECRETARIO DELIBERATIVO  
Concejo Deliberante Dpto. Chilecito



**Nicolás Oscar Sotomayor**  
VICE INTENDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO



## C O N V E N I O

En la ciudad de Chilecito, Provincia de La Rioja, a los seis (6) días del mes de Marzo del Año Dos Mil Uno (2001), entre la MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, representado en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Prof. JORGE ADRIAN ROBADOR, D.N.I.Nº 14.298.536, con domicilio en calle José Hernández Nº 62, por una parte y el Sr. NICOLAS SANTOS CASTRO D.N.I. Nº 18.384.384, con domicilio en Barrio Alto Verde, Nonogasta, Departamento Chilecito, por la otra parte, acuerdan celebrar el presente CONVENIO que se regirá por las siguientes cláusulas:-----

**PRIMERA:** El Señor NICOLAS SANTOS CASTRO pone a disposición de la Municipalidad de Chilecito, un vehículo de su propiedad Marca Ford, Modelo Transit 190L. Tipo Furgón, Chasis Nº WE0LXXBDYYBB73603, Motor Nº YBZ3603, cuyos demás datos de identificación e individualización obran en la documentación que se adjunta, para realizar el transporte de niños con otras capacidades de las localidades de Miranda, Sañogasta, Nonogasta, Anguinán, Los Sarmientos y aquellos que residen en ésta ciudad, desde los lugares precedentemente indicados hacia los establecimientos Educativos Diferenciales de ésta ciudad de Chilecito. El traslado señalado deberá efectuarse en los siguientes horarios: Turno Mañana: 08.30 hs. a 12.00 hs.; Turno Tarde: 14.00 hs. a 17.00 hs.-----

**SEGUNDA:** La MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO CHILECITO se compromete a abonar mensualmente la suma de pesos UN MIL (\$1.000.-) como contraprestación al servicio prestado, cantidad ésta, que deberá ser abonada hasta el día quince (15) de cada mes, para lo cual la autoridad administrativa pertinente (Dirección de Personas Con Otras Capacidades), deberá certificar en forma fehaciente el traslado contratado. Se deja expresa constancia que el pago aludido se encontrará supeditado a la homologación que el Concejo Deliberante realice del presente convenio, fecha desde la cual se podrá exigir su cumplimiento.-----

**TERCERA:** El Señor Nicolás Santos Castro, DNI Nº 18.384.384, se hace responsable en forma total por los daños y/o perjuicios que pudieran ocurrir por la utilización del vehículo de su propiedad, en relación a las personas transportadas como hacia terceros no transportados, siendo a su exclusiva costa la contratación del seguro que cubrirá tales riesgos, a cuyo fin deberá remitir las constancias de vigencia de la póliza correspondiente a la autoridad administrativa. También declara en forma expresa que el vehículo contratado se encuentra en perfectas condiciones de circulación y cumple con todas las disposiciones de tránsito existente.-----

**CUARTA:** El presente convenio tendrá una vigencia a partir del día seis (6) de Marzo del año dos mil uno (2001) hasta la finalización del presente año lectivo, pudiendo prorrogarse por el año lectivo subsiguiente con acuerdo de las partes con previa notificación en forma fehaciente.-----

MUNICIPALIDAD DEL DPTO.CHILECITO  
PALACIO "DOMINGO DE CASTRO Y BAZAN"

258-2001

D E C R E T O N°

CHILECITO,

13 JUN 2001

VISTO:

La Ordenanza N° 2.350 de fecha 24 de Mayo de 2001, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el art. 97º y 107º-Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento, y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO,

D E C R E T A:

ART. 1º)-PROMULGASE, en todas sus partes, la Ordenanza N° 2.350, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, con fecha 24 de Mayo de 2001.-

ART. 2º)-Por SECRETARIA PRIVADA-INTENDENCIA MUNICIPAL- SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARIA DE HACIENDA, FISCALIA DE ESTADO MUNICIPAL, ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO, DIRECCION DE PERSONAS CON OTRAS CAPACIDADES, DIRECCION GENERAL DE PRENSA, y demás áreas que corresponda, tómese conocimiento, y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART. 3º)-REMITASE copia del presente Decreto de Promulgación a conocimiento del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito.-

ART. 4º)-Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

*Prof. Carlos Alberto Idalgo*  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Chilecito



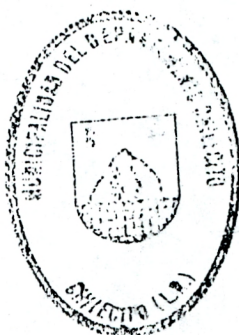
*Prof. Jorge Ricardo Pacheco*  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE CHILECITO

QUINTA: Se acuerda que el presente acuerdo será debidamente remitido al Concejo Deliberante a fin de que el mismo tome debida razón de lo convenio y efectúe la homologación pertinente.---

SEXTA: Las partes constituyen domicilio legal en los domicilios indicados ut-supra, donde se tendrán por válidas, todas las notificaciones y/o emplazamientos, sometiéndose en caso de controversias a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción especial y/o de excepción.-----

SEPTIMA: En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad y fecha antes mencionada.-----

*Nicolas S. COSTA*  
DAF/R 384384



*Prof. Jorge Alberto Peláez*  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE CHILECITO

**CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL  
DE SU ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA**

*Notario de U*

**DRA. LELIA S. DE ABILAR**  
NOTARIA TITULAR DEL REGISTRO  
Y PROTOCOLO DE LA MUNICIPALIDAD  
DEL DPTO. CHILECITO (L. R.)

*[Long wavy line]*